

Boletín Oficial

Municipio de Villa Regina

N° 0010

05/12/2019



CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

VILLA REGINA, 19 de noviembre de 2019

ORDENANZA Nº: 120/19

VISTO:

El Decreto N° 123/2019 del Poder Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto propone dar cumplimiento al Acta Acuerdo para la Integración y Desarrollo suscripto entre la Municipalidad de General Enrique Godoy y la Municipalidad de Villa Regina, en fecha 25 de septiembre de 2019;

Que dicha Acta se integra como Anexo al citado Decreto;

Que dicho Decreto se dictó Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

Que el Cuerpo Legislativo está de acuerdo con el contenido del Acta por lo que se considera oportuno y conveniente aprobarla;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Apruébese en todos sus términos el Decreto Municipal N° 123/2019, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, que como [Anexo I](#) forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 119-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 14-11-2019.

Ausente c/aviso: Cristian Aristán.-

Firma: José Rayo - Marisa Bonjour.

VILLA REGINA, 22 de diciembre de 2019

ORDENANZA Nº: 121/19

VISTO:

La Ordenanza N° 001/19 sancionatoria del Presupuesto para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones estimado para el año 2019 ha sufrido modificaciones;

Que se deben efectuar las rectificaciones correspondientes en las distintas partidas presupuestarias para el presente año;

Que mediante la Ordenanza N° 028/2010 los valores de las multas se aumentaron en la cantidad de SAM a aplicar, adecuando los valores a la situación imperante en ese momento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Modificar las Partidas del Presupuesto para el año 2019, dentro de las limitaciones establecidas en la normativa vigente y según [Planilla I](#) que en forma Anexa se agrega a la presente.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 120-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 14-11-2019.

Ausente c/aviso: Cristian Aristán.-

Firma: José Rayo y Marisa Bonjour.

VILLA REGINA, 22 de noviembre de 2019

ORDENANZA Nº: 122/19

VISTO:

La Nota ingresada por la Institución Iglesia Aliancista "Tiempo de Dios", Personería Jurídica Decreto Nº 2992, Fichero de Cultos Nº 916, que dio origen al Expediente Administrativo Nº 3386/2019; La Ordenanza Fiscal Nº 007/81 en su Artículo Nº 87, Inciso "b", Título XIV "Derechos de Construcción", Capítulo 4, Artículo 197; La Ordenanza Nº 011/95; La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota ingresada por la institución citada en el visto se solicita la exención del pago por el concepto "Derechos de Construcción" correspondiente a la parcela ubicada en calle Juan XXIII y Avellaneda de esta ciudad, debido al alto costo que ello implica;

Que la institución realiza en la parcela denominada catastralmente como **A-589-03**, trabajos sociales sin fines de lucro destinados a la asistencia de personas de escasos recursos, niños en situación vulnerable y familias afectadas por la delicada situación socio-económica reinante;

Que la Ordenanza Nº 007/81 en su Artículo 87, declara exentos de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los inmuebles de las Fuerzas Armadas y a los Templos Católicos;

Que la Ordenanza Nº 011/95 incorpora como contribuyente exento de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los inmuebles de propiedad / posesión de Corporaciones Religiosas y Templos destinados al culto con dependencias reconocidas por el Fichero Nacional de Cultos;

Que de acuerdo al Artículo 200 de la Ordenanza Nº 007/81 la única exención legislada respecto a los Derechos de Construcción y Empadronamiento son los planes oficiales de Vivienda masivos de carácter social;

Que la Ordenanza Fiscal Nº 007/81 - Título XIV, Capítulo 4, Artículo 197 dispone: **"La Municipalidad podrá dictar por la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales las desgravaciones por estos derechos estableciéndose las condiciones a que deban ajustarse las solicitudes"**;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Exímase del pago por concepto Derechos de Construcción a la Institución Iglesia Aliancista "Tiempo de Dios", Personería Jurídica Decreto Nº 2992, fichero de culto Nº 916, según lo expuesto en el considerando de la presente.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 117-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06-11-2019.

Ausente c/aviso: Carlos Rodríguez.-

Firma: José Rayo y Marisa Bonjour.

VILLA REGINA, 22 de noviembre de 2019

ORDENANZA Nº: 123/19

VISTO:

El Lote cuya designación catastral actual es 06-1-B-801A-01; El pedido de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que el lote **06-1-B-801A-01** se le ha otorgado en Comodato a la Jefatura de Policía de Río Negro y a la fecha se encuentra en uso por dicha fuerza, habiendo realizado una construcción en la misma;

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina ha manifestado, a través de una nota presentada en el Concejo Deliberante por el Jefe de Bomberos, la necesidad de que el cuerpo bomberil cuente con un terreno para construir un destacamento en un lugar apto para atención rápida de siniestros;

Que la indicada Asociación explica que en zonas de chacras y viviendas cercanas al denominado Loteo Tinti-Méndez se realizan alrededor del 40% de las intervenciones por lo que se requiere de un lugar estratégico para el abordaje rápido de los siniestros en los que el cuerpo de bomberos debe intervenir, dada la

lejanía del cuartel ubicado en calle Fray Luis Beltrán de nuestra ciudad;

Que la petición se considera atendible y es una política de estado ineludible que debe abordarse;

Que por gestiones personales realizadas por Concejales integrantes del Cuerpo Legislativo se acordó con la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina, a través de su representante Víctor Fabián Bustos y con la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro, a través del Jefe local, que ambas fuerzas de seguridad compartan el lote **06-1-B-801A-01**, que actualmente ocupa el COER;

Que el Poder Ejecutivo ha elaborado un croquis de dicho lote en el cual se establecen los espacios que a partir de la suscripción de los Contratos de Comodato, ocuparán las partes, habiendo ambas manifestado sus conformidades con la superficie que le corresponderá a cada una;

Que en el contexto descripto se dicta la presente norma, la que establece pautas mínimas a cumplir, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los documentos necesarios para perfeccionar lo aquí dispuesto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Otorgase en Comodato a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina, el espacio del Lote identificado como **06-1-B-801A-01**, descripto en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente. El sector que se cede es el que presenta las medidas de 22 metros por 40 metros. La posesión del inmueble se otorgará en la fecha en que la Jefatura de la Policía de Río Negro suscriba el Contrato de Comodato en los términos que se indican en el Artículo 7 de la presente.

Artículo 2.- El Comodato se otorga a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina por el plazo de diez años y el bien tendrá como único y excluyente destino la construcción en él de un cuartel para uso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3.- Se establece como condición para mantener la vigencia del presente Comodato, que durante el año calendario contado a partir de la firma del Contrato

de Comodato, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina inicie la obra en la que se asentará el cuartel, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa local y los que el Poder Ejecutivo considere aplicables en el caso. Si no se diera inicio a la construcción de las instalaciones dentro del año otorgado, la cesión caducará en forma automática readquiriendo la Municipalidad de Villa Regina todos los derechos posesorios sobre el inmueble.-

Artículo 4.- Si se constata a través del Poder Ejecutivo que durante el año de vigencia del Comodato la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina dio inicio efectivo a la construcción pero que la misma no se puede culminar en dicho plazo, automáticamente se prorrogará el plazo por un año, contado a partir del primer vencimiento. La prórroga a otorgarse solo tendrá como objetivo que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina culmine la obra. Si durante el plazo de dos años no se finalizara con la construcción en su totalidad, la cesión caducará en forma automática readquiriendo la Municipalidad de Villa Regina todos los derechos posesorios sobre el inmueble.-

Artículo 5.- En cualquiera de los casos en que se produzca la caducidad del comodato, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina no podrá reclamar indemnización alguna contra la Municipalidad de Villa Regina por las eventuales mejoras o construcciones que quedaren en el inmueble.-

Artículo 6.- Confirmase la cesión en Comodato a la Jefatura de la Policía de Río Negro, del lote identificado como **06-1-B-801A-01**, aunque el mismo quedará reducido al espacio descripto en el croquis que como [Anexo I](#) forma parte de la presente. El sector que se cede es el que presenta las medidas de 23,73 metros por 45,73 metros, en el cual se asienta una construcción.-

Artículo 7.- Reformúlese por parte del Poder Ejecutivo Municipal el Contrato de Comodato firmado con la Jefatura de la Policía de Río Negro, vigente a la fecha y aprobado por Ordenanza N° 019/2018. La reformulación implica que se deberá

suscribir un nuevo documento de cesión o una Adenda al mismo, al cual solo se le modificará que el espacio cedido es el indicado en el artículo 6 de la presente Ordenanza. Las restantes cláusulas contractuales mantendrán su validez y vigencia.-

Artículo 8.- Facúltese al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Regina a suscribir con la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Regina y con la Jefatura de Policía de Río Negro los Contratos de Comodato y los documentos necesarios y complementarios para perfeccionar las cesiones dispuestas en la presente norma.-

Artículo 9.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 118-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06-11-2019.

Ausente c/aviso: Carlos Rodríguez.-

Firma: José Rayo y Marisa Bonjour

VILLA REGINA, 29 de noviembre de 2019

ORDENANZA Nº: 124/19

VISTO:

La Ordenanza Nº 001/19 de fecha 02 de enero de 2019 Sancionatoria del presupuesto para el año 2019; las Ordenanzas modificatorias del mismo Nº 015/19, 033/19, 034/19, 066/19, 070/19, 080/19, 094/19 y 114/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones estimados para el año 2019 han sufrido modificaciones;

Que se debe efectuar las rectificaciones correspondientes en las distintas partidas presupuestarias para el presente año;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Apruébese en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 136/19, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, que se adjunta como [Anexo I](#) a la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- Modificar las Partidas del Presupuesto para el año 2019, dentro de las limitaciones establecidas en la normativa vigente y según Planilla I y II que en forma anexa forman parte de la presente.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 123-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-11-2019.-

Firma: José Rayo y Marisa Bonjour

RESOLUCIONES

VILLA REGINA, 22 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº: 077/2019

VISTO:

El Fallo Nº 0213/JMF/19 del Juzgado Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Fallo Nº 0213/JMF/19, el Juzgado Municipal de Faltas dispone sancionar con multa de 4 (CUATRO) SAM, a la Sra. GAVILAN, Livia Noemí DNI Nº 14.853.796, domiciliada en calle Mauricio Arraigada Nº 1006, Bº Héctor Valsecchi de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 028/10, Inciso 21) **Mal Estacionado**;

Que la imputada apeló el Fallo depositando el

30% de la multa impuesta y funda el recurso interpuesto realizando dicho descargo;

Que según el registro de antecedentes de este Juzgado Municipal de Faltas, la mencionada infractora **ES REINCIDENTE**;

Que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Legislación en su informe de fecha 13/11/19 aconseja resolver en la forma y modo expresados en la presente;

Que el Concejo Deliberante hace suyo lo actuado por la Comisión interviniente;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Téngase por cumplida la sanción impuesta mediante Fallo N° 0213/JMF/19, con el pago del 30% depositado para apelar, a la Sra. GAVILAN, Livia Noemí DNI N° 14.853.796.-

Artículo 2.- La presente Resolución es de carácter definitivo y agota la instancia administrativa quedando expedita la vía judicial, pudiendo la interesada iniciar acción contenciosa administrativa de conformidad a lo establecido en los Artículos 1° de la Ley Provincial N° 525 y 14° de las Disposiciones Transitorias correspondientes al Poder Judicial de la Constitución de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3.- Notifícase con copia de la presente Resolución a la Sra. GAVILAN, Livia Noemí DNI N° 14.853.796, en el domicilio obrante en el expediente.-

Artículo 4.- Pasen las correspondientes actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas, a sus efectos.-

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 077-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-11-2019.-

Firma: José Rayo – Marisa Bonjour.

VILLA REGINA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N°: 078/2019

VISTO:

La Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, Título III, Capítulo Tercero, Artículo 25; El Reglamento Interno del Concejo Deliberante Capítulo IV, Artículo 24, Inciso a); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica establece el período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, desde el 1 de Febrero al 30 de Noviembre de cada año, pudiendo ser prorrogado por simple mayoría de votos de los miembros presentes hasta el 30 de Diciembre;

Que el Capítulo IV, Artículo 24 Inciso a) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, establece que es función del Presidente del Concejo Deliberante, convocar a la prórroga de las Sesiones Ordinarias;

Que a la fecha se encuentran temas pendientes de tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias hasta el día **26 de diciembre de 2019, inclusive.-**

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 078-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29-11-2019.

Ausente c/aviso: Marisa Bonjour y Carlos Rodríguez.-

Firma José Rayo – Marisa Bonjour.

VILLA REGINA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº: 079/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 055/12; la Resolución Nº 037/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 037/19 se otorgaron las Becas de Nivel Medio y Nivel Universitario y/o terciario;

Que se estableció un monto mensual para cada favorecido, según el nivel al que corresponda, a saber: Nivel Medio: Pesos ochocientos (\$ 960,00); Nivel Terciario y/o Universitario: Pesos un mil (\$ 1.200,00)

Que los beneficios otorgados, tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil, valorando además aquellos estudiantes que demuestren un nivel satisfactorio en el rendimiento académico;

Que la Comisión de Becas realizó la evaluación del rendimiento académico correspondiente al primer periodo de los beneficiarios de la Becas otorgadas, según Resolución Nº 037/19 de Nivel Medio y Terciario y/o Universitarios, de lo que se desprenden nuevas altas y bajas;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Apruébese el listado que modifica la Resolución Nº 037/19, de Bajas y Altas de las Becas de Nivel Medio y Nivel

Universitario y/o Terciario, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente, desde el mes de Octubre y hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año.-

Artículo 2.- Aféctese la correspondiente erogación a la Partida Presupuestaria Nº 3.1.3.04.02.02, del Presupuesto del año en curso del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 079-19

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29-11-2019.

Ausente c/aviso: Marisa Bonjour y Carlos Rodríguez.-

DECLARACIONES

VILLA REGINA, 22 de noviembre de 2019

DECLARACIÓN Nº: 031/2019

VISTO:

El Proyecto **“Mates Biodegradables”** realizado por Alumnos y Docentes de la Escuela Agraria Alto Valle Este de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto surge como idea en la materia Formulación de Proyectos, dictado por la Profesora Romina Pedreschi en 6^{to} Año de la Escuela Agraria Alto Valle Este y realizado íntegramente por los Alumnos: Brenda Patricia Pizzio, Federico Sebastián Reyes y Matías Emanuel Ulloa;

Que este emprendimiento consiste en la elaboración de mates tipo santo con material biodegradable como el papel, cartón y orujo de manzana;

Que este Proyecto tiene como finalidad disminuir o eliminar el uso de plástico en productos cotidianos como lo es el mate en la Argentina;

Que éste Proyecto se produce a través de un

procesamiento de la materia prima, para lograr una pasta, luego se coloca en moldes 3D, que fabricados en la impresora se comprimen para darle la forma y se retiran del molde, se realiza un secado con calor y una vez que está seco se le coloca impermeabilizante biodegradable;

Que la idea del Proyecto, y teniendo en cuenta el proceso de elaboración, se pueden realizar muchos productos más con el fin de disminuir el uso del plástico en los productos descartables;

Que el plástico actualmente se utiliza para un sin fin de productos, en especial los de un solo uso, y su proceso de degradación tarda un promedio aproximado de doscientos a trescientos años;

Que este Proyecto fue presentado en la Jornada Internacional de Jóvenes Emprendedores 2019 realizado en la ciudad de Santa Fe el día 31 de octubre del corriente año, en la Categoría Idea de Proyectos de Escuelas Secundarias y Terciarias Técnicas;

Que el Proyecto de **“Mates Biodegradables”** presentado obtuvo la mención del público como **IDEA DE PROYECTO DESTACADA**, la cual fue evaluada por Jurados Internacionales de Brasil, México, Paraguay, Colombia y Uruguay;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal al Proyecto de **“Mates Biodegradables”**, realizado por alumnos y docentes de la escuela Agraria Alto Valle Este de nuestra ciudad.-

Artículo 2.- Destacar a los Alumnos Brenda Patricia Pizzio, Federico Sebastián Reyes y Matías Emanuel Ulloa, y a la Profesora Romina Pedreschi por la creatividad y el esfuerzo puesto de manifiesto en la realización de este Proyecto y la representación de Villa Regina en la Jornada Internacional de Jóvenes Emprendedores 2019.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 031-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-11-2019.-

VILLA REGINA, 22 de noviembre de 2019

DECLARACIÓN Nº: 032/2019

VISTO:

El Proyecto Deportivo Inclusión Social, organizado por Concejo Local para las Personas con Discapacidad de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de las experiencias deportivas vividas en otras ciudades surge la necesidad y posibilidad de organizar un evento deportivo de GOAL BALL;

Que este deporte es para personas ciegas o con baja visión severa;

Que la participación democrática en la vida social de todos los habitantes depende en gran medida de la capacidad y del dominio que tenga en comunicarse;

Que a su vez es un proceso social que integra múltiples modos de comportamientos;

Que las personas con baja visión o ceguera, al igual que las que ven, necesitan relacionarse con otros y transitar por la cultura para sentirse parte de la sociedad;

Que el deporte es un medio para sentirse parte, y en este caso el GOAL BALL es un deporte que integra a las personas con discapacidad visual y ayuda a sensibilizar al resto de la comunidad, posibilitando ponerse en el lugar del otro y dando a conocer las habilidades y fortaleza que una persona tiene;

Que el Proyecto hace referencia a un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí;

Que se realiza con el fin de producir un encuentro deportivo que demuestre de qué se trata el deporte y quienes son los que lo practican, además de promover la posibilidad de que cualquier persona forme parte de una experiencia diferente y movilizadora;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal al “**Proyecto Deportivo Inclusión Social**”, organizado por el Concejo Local para las Personas con Discapacidad de Villa Regina, que se llevará a cabo en el Polideportivo Cumelen los días 23 y 24 de noviembre de 2019, en los horarios 09 hs. a 19 hs. y de 09 hs. a 13 hs.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 032-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-11-2019.-

VILLA REGINA, 29 de noviembre de 2019

DECLARACIÓN Nº: 033/2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en este año 2019 la Banda Municipal “Romandino Grossi” cumplió 87 años de existencia y cuenta aproximadamente con 50 integrantes de todas las edades;

Que en el año 1927 llega a la colonia el Sr. Eduardo Andreussi y en el año 1933 surge la Banda de la Colonia;

Que la misma se representó a la comunidad tocando en distintos actos y reuniones, dentro y fuera de la provincia, lo que provocaba mucha alegría e interés;

Que en el año 1952 las autoridades municipales deciden que Villa Regina tenga su Banda Municipal. Se contrató al Sr. Hugo Raise que la dirigió hasta el año 1959, luego asume el Prof. Rodolfo Tonini quien después de varios años termina su ciclo y retoma el Sr.

Hugo Raise hasta el año 1972;

Que a partir de ese momento asume el Sr. Romandino Grossi hasta el año 1982, luego el cargo queda acéfalo por varios años hasta que retoma la dirección el Prof. Daniel Vertúa hasta el año 2016, momento en el que asume el actual Director, Prof. Anibal Lagos;

Que hoy la Banda Municipal es reconocida en toda la provincia y también en la región por ser la única con tantos años de permanencia y constante renovación de plantel y repertorio;

Que la Banda Municipal “Romandino Grossi” ha editado su 1º CD con distintos temas y quiere presentarlo para toda la comunidad el día lunes 2 de diciembre del 2019;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACIÓN:

Artículo 1.- Declárase de **Interés Municipal** la **Edición del 1º CD de la Banda Municipal “Romandino Grossi”** de la ciudad de Villa Regina.-

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 033-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29-11-2019.

Ausente c/aviso: Marisa Bonjour y Carlos Rodríguez.-

COMUNICACIONES

VILLA REGINA, 29 de noviembre de 2019

COMUNICACIÓN Nº: 009/2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que como es de conocimiento, al oeste de nuestra ciudad se encuentra asentado el PARQUE INDUSTRIAL de Villa Regina;

Que la administración del PARQUE INDUSTRIAL se encuentra bajo la órbita de una FUNDACIÓN creada para el desarrollo industrial de esa zona;

Que la Fundación del Parque Industrial la integran el Poder Ejecutivo Municipal y la Cámara de Comercio e Industria y Producción de Villa Regina;

Que la Presidencia de la Fundación del Parque Industrial la ejerce el Poder Ejecutivo Municipal;

Que dentro de la jurisdicción del Parque Industrial se desarrolló un asentamiento poblacional, con construcciones destinadas a vivienda única con destino familiar;

Que algunas de las viviendas familiares se encuentran construidas, en algunos casos, hace más de 30 años;

Que es necesario normalizar esas situaciones tanto desde el punto dominial como del urbanístico, para que las familias asentadas en esta zona puedan obtener el título de propiedad;

Que la zona del asentamiento se encuentra ubicada en la manzana 019, entre las calles Alejandro Cavasín, Domingo Colletti, Alberto Piermarini y Bartolo Luis Pasín;

Que durante muchos años y con distintos gobiernos municipales el asentamiento poblacional se fue consolidando;

Que para cumplir con el objetivo del Parque Industrial de fomentar la radicación de industrias, es necesario que una vez normalizada la situación existente no se permitan nuevos asentamientos en la jurisdicción del Parque Industrial;

Que por las características socio económicas de las familias que habitan en esta zona, la urbanización debería ser considerada dentro de los denominados loteos sociales;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, en uso de sus atribuciones conforme la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN:

Artículo 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias para que las personas asentadas en el denominado Barrio La Unión de nuestra ciudad, y que cumplan los requisitos de ser ocupantes poseedores en los términos de las Leyes N° 24.374, N° 3396 (RN) y N° 4745 (RN) a las cuales adhirió la Ordenanza N° 053/2018, obtengan el acceso a la regulación dominial.-

Artículo 2.- Peticionar al Poder Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante la FUNDACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VILLA REGINA para formalizar, de resultar necesario, la cesión de la fracción del inmueble en el cual se asienta el asentamiento poblacional en el denominado como BARRIO LA UNION, a los fines de cumplir con la normativa indicada en el artículo 1º.-

Artículo 3.- A los efectos de cumplir con los objetivos para el cual se creó el PARQUE INDUSTRIAL, realice las acciones necesarias para evitar que en el futuro se produzcan nuevos asentamientos.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

COMUNICACIÓN N°: 009-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29-11-19.

Ausente c/aviso: Marisa Bonjour y Carlos Rodríguez.-

EJECUTIVO

DECRETOS

VILLA REGINA, 21/11/2019

DECRETO N° 150 /2019.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y la Ordenanza N° 067/94; y

CONSIDERANDO:

Que la bomba utilizada como reemplazo de la bomba marca Flygt N° 1 (modelo 3301) localizada en el pozo de bombeo de Barrio Belgrano que impulsa los líquidos cloacales desde ese barrio hasta las lagunas de oxidación sitas en el Parque Industrial, se averió debido a un desperfecto eléctrico constándose, luego de una revisión técnica, daños en el bobinado siendo necesario el reemplazo de la misma de manera urgente;

Que se determinó que es necesario proceder al alquiler de una bomba de similares características con el fin de subsanar, cuanto antes, los graves inconvenientes que genera la salida de servicio de la bomba en cuestión;

Que la firma Xylem Water Solutions Argentina S.A. es representante oficial en el país de la marca Flygt y por tal motivo se le solicitó presupuesto de veintiocho (28) días de alquiler de una bomba Flygt o su sustituta marca Godwin Dri Prime NC150 con kit básico compuesto por 2 mangueras de succión 6", colador de succión, cuello de cisne, manguera de descarga 6" y adaptador QD a brida 6 con flete incluido;

Que la firma Xylem Water Solutions Argentina S.A cotizó lo requerido en el Considerando anterior en pesos quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis con 50/100 (\$567066.5) equivalente en dólares estadounidenses nueve mil setenta y tres con 06/100 (USD 9073.06) en concepto de alquiler y traslado de la bomba sustituta;

Que la contratación en cuestión se encuadra en la Ordenanza General de Contrataciones N° -0067/94, **Artículo 3 Inciso a)** *"Cuando existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles y se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resiente el servicio o perjudique el erario municipal, debiéndose*

determinar en cada caso si ha existido imprevisión por parte de algún funcionario del municipio Artículo 3 Inciso-d)"Adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de quienes tienen privilegio para ello, o que solo posea una sola persona o entidad y siempre que no existan sustitutos convenientes"

dado que el monto de la misma supera el máximo establecido para la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en la Ord. N° 121-2011:

Que el gasto que se pretende realizar no infringe normativa alguna de contabilidad y/o presupuestaria, sea esta de orden municipal, provincial y/o nacional, existiendo para afrontar dicha erogación los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa con Xylem Water Solutions Argentina SRL CUIT: 30-58133761-9 por la provisión del alquiler y traslado de una bomba Godwin Dri Prime NC150 con kit básico compuesto por 2 mangueras de succión 6", colador de succión, cuello de cisne, manguera de descarga 6" y adaptador QD a brida 6 desde el 21/11/2019 al 18/12/2019 inclusive para ser utilizada en el pozo de bombeo cloacal de Barrio Belgrano y el pago de pesos quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis con 50/100 (\$567066.5) que resulta de abonar la facturación de dólares estadounidenses nueve mil setenta y tres con 06/100 (USD 9073.06) al día de la fecha reconociéndose la diferencia al momento del efectivo pago".

SEGUNDO.- La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto en vigencia.

TERCERO.- Refrendarán el presente el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno.

CUARTO.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los Organismos internos pertinentes, oportunamente archívese

Firma: Carlos Vazzana – Maximo Daga – Juan José Valverde.

Villa Regina, 25/11/2019

DECRETO Nº 151 /2019

VISTO:

La Ordenanza 001/19 de fecha 2 de enero de 2019 sancionatoria del presupuesto para el año 2019, las Ordenanzas modificatorias del mismo 15/19, 33/8 19 , 34/19, 66/19, 70/19 80/19, 94/19, 114/19 y Decreto 136/19 Ad Referendum C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones estimados para el año 2019 ha sufrido modificaciones;

Que se deben efectuar las rectificaciones correspondientes en las distintas partidas presupuestarias para el presente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

VILLA REGINA DECRETA:

ART.1) Modificar las Partidas del Presupuesto para el año 2019, dentro de las limitaciones establecidas en la normativa vigente y según Planillas Anexas I y II que forman parte del presente..

ART.2) El presente Decreto se firma Ad-Referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina.

ART.3) Refrendarán el presente los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Regina

ART.4) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Firma: Carlos Vazzana – Juan José Valverde.

VILLA REGINA, 25/11/2019

DECRETO Nº 152 /2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 074/19, el Expediente Administrativo Nº 3385/19, las atribuciones conferidas mediante la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina al Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 074/19 dispone en su artículo 8º que el Poder Ejecutivo Municipal resolverá y autorizará, sin intervención del Concejo Deliberante, las cesiones de un lote social por parte de un adjudicatario de lote, bajo cualquiera de sus formas;

Que mediante Expediente Administrativo Nº 3385/2019, en fecha 23/08/2019 la Sra. María Paula Wilches ingresó nota solicitando autorización para el traspaso del lote social de su propiedad individualizado catastralmente como 06-1-C-647A-08 a favor de los Sres. Hilén Nair Soria y Tomás Ezequiel Navarro.-

Que de la documentación que se acompaña surge a fs. 3/4/5/6/7 que los Sres. Wilches y Méndez son propietarios de un inmueble cuya designación catastral es: **06-1-C-647A-08**, conforme Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y los Sres. María Paula Wilches, DNI. 25.465.724 y Marco Antonio Méndez, DNI. 26.810.797.-

Que a fs. 15/16/17/18 obra Informe Social realizado en fecha 03/10/2019, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a los solicitantes, Sres. Hilén Nair Soria y Tomás Ezequiel Navarro y su núcleo familiar, del cual surge opinión favorable respecto a la transferencia del terreno social.-

Que a fs. 13/14 obra Informe del I.P.P.V., a fs. 11/12 del Departamento de Catastro, y a fs. 19/20 del Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que los Sres. Soria y Navarro, no resultan ser titulares y/o adjudicatarios de inmueble alguno.-

Que a fs. 08 obra Libre Deuda del terreno en

cuestión emitido por el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Villa Regina.-

Que a fs. 09/10 Obra Boleto de Compraventa suscripto entre los Sres. María Paula Wilches y Marco Antonio Mendez con los Sres. Hilén Nair Soria y Romas Exequiel Navarro de fecha 04/09/2019.-

Que de las constancias enunciadas se desprende que los Sres. Hilén Nair Soria y Romas Exequiel Navarro cumplen con todos los requisitos solicitados por la Ordenanza N° 074/2019, para acceder al terreno social DC: **06-1-C-647A-08**.-

Que en razón de las diferentes diligencias administrativas (informe social, oficios ante IPPV, RPI, Catastro, etc.) que se debieron llevar a cabo para la realización del presente trámite, corresponde establecer un canon en concepto de gastos de traspaso de terreno social equivalente a 3 S.A.M.;

Que conforme lo antedicho corresponde dictar la norma legal pertinente a fin de adjudicar el terreno de referencia a los Sres Hilén Nair Soria, 39.585.188 y Tomas Ezequiel Navarro, DNI. 35.598.406.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO.- Autorízase el traspaso del terreno social individualizado catastralmente como DC. **06-1-C-647A-08**, a los Sres. Hilén Nair Soria, 39.585.188 y Tomas Ezequiel Navarro, DNI.35.598.406.-

SEGUNDO.- Adjudíquese a los Sres. Hilén Nair Soria, 39.58.188 y Tomas Ezequiel Navarro, DNI. 35.598.406, la parcela designada catastralmente como **06-1-C-647A-08**.-

TERCERO.- Establézcase un canon administrativo equivalente a 3 SAM en concepto de gastos de traspaso de terreno social a cargo de los adjudicatarios.-

CUARTO.- Refrendaran el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

QUINTO.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

Firma: Carlos Vazzana – Maximo Daga - Elvira Di

Donatto

VILLA REGINA, 25/11/2019

DECRETO N° 153/2019.-

VISTO:

El Decreto N° 110/18, la Ordenanza N° 067/18, el Decreto 047/19 y la Ordenanza 045/19, el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Cooperativa de Trabajo San Eduardo Limitada, CUIT N° 30-71607919-4, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 110/18 se aprobó el contrato suscripto en fecha 24-08-2018 entre la Municipalidad de Villa Regina y la Cooperativa de Trabajo Eduardo Limitada, respecto del servicio de Barrido Manual de Calles Pavimentadas Urbanas existentes en el ejido municipal de Villa Regina, el que fuera ratificado por Ordenanza N° 067/18.-

Que en fecha 25-03-2019, mediante acta acuerdo aprobada por Decreto 047/19 y ratificada por Ordenanza 045/19, se acordó un reajuste de precio pautándolo a partir de marzo de 2019 en la suma de \$ 1.105.000,00 mensuales.-

Que no obstante ello, en virtud de la situación económica atravesada a lo largo del año 2019 en nuestro país, el aumento sostenido de los precios, y la necesidad de garantizar la prestación del servicio en nuestra localidad, corresponde suscribir nuevo acta acuerdo a fin de modificar el precio estipulado y la vigencia del mismo.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento al acta acuerdo de referencia.-;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Cooperativa de Trabajo San Eduardo Limitada, CUIT N° 30-71607919-4, el que como anexo se acompaña y forma parte de la presente Disposición.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente.-

TERCERO: Refrendarán el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios y el Sr. Secretario de Gobierno.-

CUARTO: El presente se decreto se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante.-

QUINTO: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.-

Firma: Carlos Vazzana – Maximo Daga – Juan José Valverde.

VILLA REGINA, 26/11/2019

DECRETO Nº 154/2019.-

VISTO:

El Convenio de Ejecución de Obra y Resguardo, suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Sra. María Sofía Alitta CUIT 27-22943206-06, en fecha 07-07-19, la Ordenanza Municipal Nº 049/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Ejecución de Obra mencionado en el visto, la Sra. Alitta se comprometió, en su carácter de loteador de la parcela 06-1-C-492, a ejecutar a su costo las obras de infraestructura y de servicios públicos previstos en la Ordenanza Municipal Nº 049/14, contando con un plazo de 540 días para la conclusión de dichas obras;

Que asimismo entrego al Municipio en caución por la ejecución de los servicios a realizar, un lote de terreno individualizado como 06-1-C-492-05E, con una superficie de 843,92 m2;

Que el convenio mencionado no presenta objeciones desde el punto de vista legal, adecuándose el mismo a la normativa vigente en la materia

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO: Dar cumplimiento al Convenio de Ejecución de Obra y Resguardo, suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Sra. María Sofía Alitta CUIT 27-22943206-06, en fecha 07-07-19, el que se agrega a la presente como Anexo I.-

SEGUNDO: Suscríbese, previo pago de los derechos correspondientes, el plano de APROBACION DEFINITIVA de la urbanización en la que constará la zona y el uso en el cual se encuadra, de acuerdo al Código de Uso del Suelo. Con la aprobación definitiva el loteador gestionará la continuación del trámite en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro. Una vez efectivizada la aprobación por parte del organismo antes mencionado la loteadora podrán iniciar la venta de los lotes.-

TERCERO: Refrendará el presente decreto el Señor Secretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios.-

CUARTO: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

Firma: Carlos Vazzana, Maximo Daga.

VILLA REGINA, 26/11/2019

DECRETO Nº 155/2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 074/19, el Expediente Administrativo Nº 3718/19, las atribuciones conferidas mediante la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina al Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 074/19 dispone en su artículo 8º que el Poder Ejecutivo Municipal resolverá y autorizará, sin intervención del Concejo Deliberante, las cesiones de un lote social por parte de un adjudicatario de lote, bajo cualquiera de sus formas;

Que mediante Expediente Administrativo Nº 3718/19, en fecha 12/09/2019 la Sra. Fabiana Lorena Vergara, DNI. 25.093.567 ingresó nota solicitando autorización para el traspaso del lote social de su propiedad individualizado catastralmente como 06-1-B-008-013-F097 a favor del Sr. Esteban Javier Delgado, DNI. 34.075.116.-

Que de la documentación que se acompaña surge a fs. 4/5/6 que la Sra. Fabiana Lorena Vergara,

DNI. 25.093.567 es propietaria de un inmueble cuya designación catastral es: 06-1-B-008-013 A-F097, conforme Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Sra. Vergara.-

Que a fs. 15/16/17 obra Informe Social realizado en fecha 28/10/2019, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, al solicitante, Sr. Esteban Javier Delgado y su núcleo familiar, del cual surge opinión favorable respecto a la transferencia del terreno social.-
 Que a fs. 11/12 obra Informe del I.P.P.V., a fs. 13/14 del Departamento de Catastro, y a fs. 18 del Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que el Sr. Delgado, no resulta ser titular y/o adjudicatario de inmueble alguno.-

Que a fs. 09/10 obra Libre Deuda del terreno en cuestión emitido por el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Villa Regina.-

Que a fs. 07/08 Obra Boleto de Compraventa suscripto entre los Sres. Fabiana Lorena Vergara y Esteban Javier Delgado de fecha 04/10/2019.-

Que de las constancias enunciadas se desprende que el Sr. cumplimenta con todos los requisitos solicitados por la Ordenanza N° 074/2019, para acceder al terreno social DC: **06-1-B-008-013 A-F097.-**

Que en razón de las diferentes diligencias administrativas (informe social, oficios ante IPPV, RPI, Catastro, etc.) que se debieron llevar a cabo para la realización del presente tramite, corresponde establecer un canon en concepto de gastos de traspaso de terreno social equivalente a 3 S.A.M.;

Que conforme lo antedicho corresponde dictar la norma legal pertinente a fin de adjudicar el terreno de referencia al Sr. Esteban Javier Delgado, DNI. 34.075.116.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO: Autorízase el traspaso del terreno social individualizado catastralmente como DC. **06-1-B-008-013 A-F097**, al Sr. Esteban Javier Delgado, DNI. 34.075.116.-

SEGUNDO: Adjudíquese al Sr. Esteban Javier Delgado, DNI. 34.075.116 la parcela designada catastralmente como **06-1-B-008-013 A-F097.-**

TERCERO: Establézcase un canon administrativo equivalente a 3 SAM en concepto de gastos de traspaso de terreno social a cargo de los adjudicatarios.-

CUARTO: Refrendaran el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

QUINTO: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

Firma: Carlos Vazzana – Maximo Daga - Elvira Di Donatto.

VILLA REGINA, 03/12/2019

DECRETO N° 156/2019.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 080/11, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 080/11 establece que la actualización de la tarifa de taxis se realizará cada seis meses, en junio y diciembre de cada año;

Que la tarifa se debe modificar aplicando el valor que surja del promedio del costo de GNC, nafta súper, y gas oil de tres estaciones de servicio de la localidad; el costo de la Verificación Técnica Provincial y el costo del seguro del automotor, promediando tres compañías aseguradoras de la ciudad;

Que el Municipio ha solicitado la debida cotización actual de los combustibles, Seguro y Verificación Técnica Provincial.-

Que de acuerdo a los datos obtenidos resulta necesario modificar el valor de las tarifas de los Taxis.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO: A partir del día 03 de Diciembre del año 2019, las tarifas de taxis de nuestra ciudad tendrán el siguiente valor:

-Bajada de Bandera	\$ 37,00.-
-Cada 100 metros recorridos	\$ 7,00.-
-Por cada minuto de espera	\$ 7,00.-
-Bajada de Bandera Nocturna	\$ 53,00.-

SEGUNDO: Refrendará el presente el Sr. Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

TERCERO: Regístrese, notifíquese con copia de la presente a la interesada, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

Firma: Carlos Vazzana – Juan José Valverde-
 Maximo Daga.

VILLA REGINA, 03/12/2019

DECRETO Nº 157/2019.-

VISTO:

La Disposición Nº 2589/14, el expediente administrativo Nº 91463-17 caratulado "Abog. Koltonski, Lorena s/ Liquidación Cánones Adeudados "IARIA, BELEN MARIA"", Acuerdo de Pago suscripto en fecha 26-11-19 entre la Municipalidad de Villa Regina y los Sres. María Belén Iaria, D.N.I. Nº 29287978, y Jacobo Rodrigo Iaria DNI Nº 32.910.235, en su carácter de administradores de la sucesión que tramita en los autos caratulado: "IARIA JOSE LUIS S/SUCESION" (Expte. 9738-J21-15), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Municipal Nro. 2589/14 se suscribió Contrato de Locación entre la Municipalidad de Villa Regina y el Sr. Luis José Iaria, respecto a una fracción de terreno designado conforme plano 303/85, como parcela 4, hasta el pie de la barda, ubicada en jurisdicción de Villa Regina, propiedad de quien en vida fuera Don Francisco Iaria, destinada al Centro De Acopio y Reciclado de Residuos Urbanos de la ciudad de Villa Regina, estableciéndose el precio del canon locativo mensual en 64.89 SAM, y operando su vencimiento en fecha 10-12-2015.

Que operado el vencimiento de dicho contrato, el Municipio ha continuado de manera ininterrumpida haciendo uso del predio antes detallado.

Que mediante expediente administrativo Nro. 91463-17, los Sres. María Belén Iaria, D.N.I. Nº 29287978, y Jacobo Rodrigo Iaria DNI Nº 32.910.235, en su carácter de administradores de la sucesión que tramita en los autos caratulado: "IARIA JOSE LUIS S/SUCESION" (Expte. 9738-J21-15) solicitaron se les abone los cánones adeudados desde el mes de

diciembre de 2015.

Que en fecha 30-10-2019 los reclamantes presentaron la totalidad de la documentación que los legitima para la suscripción del presente acuerdo y percepción de los cánones adeudados.-

Que en función de lo expuesto y el reclamo formulado por los Sres. Iaria, las partes han suscripto el acuerdo de pago referenciado en el Visto.-

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente para efectuar el mismo.- Que dicho acuerdo debe efectuarse ad referendum del Concejo Deliberante, atento al objeto del mismo.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento al acuerdo de referencia.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA DECRETA:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Pago suscripto en fecha 26-11-19 entre la Municipalidad de Villa Regina y los Sres. María Belén Iaria, D.N.I. Nº 29287978, y Jacobo Rodrigo Iaria DNI Nº 32.910.235, en su carácter de administradores de la sucesión que tramita en los autos caratulado: "IARIA JOSE LUIS S/SUCESION" (Expte. 9738-J21-15), el que como anexo se acompaña y forma parte de la presente disposición.-

SEGUNDO: La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.-

TERCERO: Refrendarán el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno.-

CUARTO: El presente Decreto se suscribe "ad referendum" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina.-

QUINTO: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.

Firma: Carlos Vazzana – Maximo Daga - Juan José Valverde.

BALANCE MENSUAL DE TESORERÍA

Ingresar a: <http://bit.ly/2yurKEu>

LICITACIONES PÚBLICAS

Ingresar a: <http://bit.ly/2MtVTMF>